<FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial
FECHA	09-09-2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Decreto Ordenanzal No. 510 del 26 de diciembre de 2022, "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones",* señala con respecto a la Secretaría Jurídica lo siguiente:

> ***"Artículo 128****.* ***Misión de la Secretaría Jurídica****. Es misión de la Secretaría Jurídica procurar, mediante la asesoría, la representación delegada, el apoyo y la asistencia al Despacho del Gobernador y a las demás dependencias del sector central de la administración del Departamento, que las actuaciones de la administración seccional se realicen acordes con el orden jurídico. Igualmente, es su misión prestar apoyo jurídico a las entidades descentralizadas y municipios del Departamento".*
>
> ***"Artículo 129. Objetivos de la Secretaría Jurídica.*** *La Secretaría Jurídica, tendrá como objetivos, los siguientes:*
>
> 1. *Velar porque se cumplan las normas y se actúe de acuerdo con la reglamentación establecida mediante el conocimiento, la interpretación, la actualización y difusión de las normas, conceptos, jurisprudencia y doctrina relacionada con las competencias del Departamento.*
> 2. *Defender los derechos e intereses del Departamento gestionando las solicitudes de conciliación extrajudicial, realizando una adecuada defensa judicial y coordinando las acciones para dar cumplimiento a los fallos judiciales.*
> 3. *Impulsar la gestión pública transparente de las entidades sin ánimo de lucro y las de utilidad común, con domicilio en el departamento de Cundinamarca, mediante las acciones de inspección, vigilancia y control.*
> 4. *Garantizar que la contratación se realice de manera oportuna, transparente y objetiva, cumpliendo con la normatividad vigente, en cada una de sus modalidades."*
>
> ***"Artículo 130 Funciones Esenciales de la Secretaría Jurídica****. Son funciones esenciales de la Secretaría Jurídica, las siguientes:*
>
> ***1.*** *Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los diferentes niveles de la Administración Departamental.*
>
> ***2.*** *Dirigir y coordinar la representación judicial, extrajudicial y prejudicial del Departamento en los procesos en que este sea parte o en aquellos en que pueda tener interés.*

> ***3.*** *Dirigir y coordinar, a partir de las políticas generales que trace en los distintos asuntos de importancia jurídica, la asesoría jurídica a las dependencias de la administración central del Departamento.*
>
> ***4.*** *Dirigir y coordinar la sustentación y preparación de los actos administrativos de única y de segunda instancia que, conforme al ordenamiento jurídico, deba conocer y resolver el gobernador, así como las ejecuciones de medidas disciplinarias, atribuidas por Ley.*
>
> ***5.*** *Dirigir, coordinar y/o apoyar el trámite y respuesta a las consultas jurídicas, derechos de petición, acciones de tutela, y requerimientos de los juzgados y tribunales que se presenten ante el Gobernador y demás dependencias del sector central.*
>
> *(…)"*
>
> ***9.*** *Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y las de utilidad común, con domicilio en el departamento de Cundinamarca.*
>
> ***10.*** *Orientar y asesorar al Gobernador y a los servidores públicos delegatarios de la ordenación del gasto, en los diferentes procesos contractuales, de acuerdo con la norma vigente.*
>
> ***11.*** *Liderar la asistencia técnica y apoyo a los municipios frente a la interpretación y aplicación de la normatividad que rige a las Entidades territoriales.*
>
> *(…)"*

De la norma anteriormente transcrita, se colige que compete a la Secretaría Jurídica, entre otras funciones, i) dirigir y coordinar la representación judicial, extrajudicial y prejudicial del Departamento de Cundinamarca, ii) dirigir, coordinar y/o apoyar el trámite y respuesta a las consultas jurídicas, derechos de petición y acciones de tutela, y iii) brindar asesoría Jurídica a las diferentes dependencias de la administración central departamental.

En relación con la representación judicial, extrajudicial y prejudicial del Departamento de Cundinamarca, es de anotar, que la Secretaría Jurídica a través de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, adelanta la atención y vigilancia de los procesos en que es parte el Departamento, y los cuales abarcan las diferentes áreas del derecho.

En cuanto a la carga de trabajo, es de advertir, que de acuerdo con la información obrante en el sistema SIPROJ a cargo de la Secretaría Jurídica del Departamento, la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento, atiende a la fecha **2500** procesos judiciales aproximadamente, los cuales cursan en su mayoría en juzgados de Bogotá, Facatativá, Zipaquirá y Girardot; y unos en ciudades como Ibagué, Cartagena y Barranquilla, y en otros municipios de Cundinamarca como La Mesa y La Palma, de los cuales el personal de planta lleva la representación legal de **409** procesos actualmente. En este punto, es de resaltar que algunos de los procesos en curso revisten una gran importancia para el Departamento, en consideración al tema de que tratan, a la complejidad jurídica y/o a la cuantía, lo que implica una mayor dedicación, experiencia y especialidad del abogado que conoce del mismo.

Así mismo, los abogados de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial atendieron el año inmediatamente anterior **1.103** audiencias de conciliación extrajudicial convocadas por la Procuraduría, en cumplimiento a las solicitudes que recibió el nivel central del Departamento, aumentando significativamente sus actividades laborales.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que actualmente la actividad judicial se adelanta con tres (3) abogados de planta de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento, quienes además de las actividades antes referidas se ocupan de tareas tales como: responder derechos de petición y tutelas, tramitar el pago de sentencias, elaborar y sustentar fichas de conciliación ante el Comité de Conciliación de Defensa Judicial y Extrajudicial, calificar el contingente judicial, actualizar el sistema SIPROJ, tramitar los procesos preventivos y correctivos ante el Departamento de Planeación Nacional y ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Así las cosas, se concluye que los abogados de la planta de personal de la Secretaría Jurídica que ejercen la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, no pueden atender la totalidad de los procesos existentes, por el gran número de actuaciones y complejidad de algunos que normalmente sobrepasa la disponibilidad de tiempo para atenderlos y vigilarlos de manera adecuada y oportuna.

Es de advertir, que los procesos judiciales y extrajudiciales a cargo de la Secretaría Jurídica del Departamento requieren de atención idónea y oportuna, lo que implica la asignación de un apoderado para cada proceso o actuación prejudicial, máxime si se tiene en cuenta que el modelo de oralidad exige mayor dedicación del abogado en el proceso.

Con fundamento en lo antes expuesto, se resalta la importancia que tiene para la Secretaría Jurídica contar en el año 2024 con personas jurídicas cuya razón social implique la representación judicial y extrajudicial de entidades públicas o asistencia jurídica, y/o personas naturales que ostenten la calidad de abogados, ambas con amplia experiencia en el ejercicio de la profesión, especialmente en el área del litigio y el sistema oral, para que presten sus servicios en la representación judicial y extrajudicialmente al Departamento, y donde algunos de ellos brinden asesoría jurídica a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial y a la Secretaría Jurídica dado los asuntos que se manejan y que por su complejidad requieren especial atención con el fin de proteger los intereses del Departamento.

El contratista tendrá a su cargo los procesos judiciales, los cuales podrán ser asignados por reparto en cualquier etapa procesal. Para todos los efectos se tendrá en cuenta dentro del número de procesos indicado, los trámites o procesos administrativos que se le encomiende al contratista para emitir concepto jurídico, trámites previos a iniciar un proceso, o para cumplir un fallo.

Igualmente, es de resaltar que los contratistas apoyarán la elaboración del estudio y análisis de los casos de posibles acciones de repetición, presentándolos a su vez ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento y facilitando la imparcialidad en la toma de

decisiones de dicho Comité de Conciliación. En el evento, en que el Comité decida repetir, los contratistas prepararán e instaurarán las respectivas demandas de repetición.

En consecuencia, para el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar que el objeto social de la firma de abogados, incluye la representación judicial y extrajudicial o asistencia jurídica, y experiencia en contratos de representación judicial con el estado.

Por lo anterior, con el fin de atender de manera adecuada y oportuna todos los procesos contenciosos a cargo de la administración departamental y con el fin de evitar poner en riesgo los intereses de la Entidad, se requiere la contratación de personas jurídicas que de manera integral apoyen la representación judicial y extrajudicial de manera eficaz y eficiente y con una capacidad administrativa y logística de asumir un volumen mayor de procesos, apoyados en una herramienta informática que le permita realizar el control sobre las actividades judiciales, audiencias y control de términos, entre otros.

Al respecto, es necesario indicar que la presente situación no es permanente dado que no existe la certeza de cuántas demandas se interpondrán contra el Departamento durante la vigencia, y se tiene que suplir de manera temporal con contratistas, a quienes se les asignarán los procesos judiciales y administrativos.

Con base en lo anterior, el contratista tendrá a su cargo los procesos judiciales los cuales podrán ser asignados por reparto en cualquier etapa procesal. Para todos los efectos, se tendrá en cuenta dentro del número de procesos indicados, los trámites o procesos administrativos que se le encomiende al contratista para emitir concepto jurídico, trámites previos a iniciar un proceso, o para cumplir un fallo.

En consecuencia, queda plasmada la necesidad que actualmente existe en la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca de contar con el servicio de apoyo para el área de defensa judicial y extrajudicial, que representen los intereses del Departamento, realicen asesoría y brinden conceptos en los asuntos que le sean asignados.

Así mismo, se resalta que el Secretario Jurídico dejará constancia de la idoneidad del abogado o firma de abogados a contratar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> Subrayas fuera de texto
>
> (…)"

Finalmente, es de anotar que la presente contratación de prestación de servicios profesionales está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Jurídica del Departamento para el **año 2024**.

A nivel presupuestal, el contrato de prestación de servicios profesionales que celebre la Secretaría Jurídica con fundamento en el presente estudio previo, estará amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 7100052917 del 21-06-2024,** expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

1.1 **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co .

80111607	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ASESORIA JURIDICA QUE REQUIERA LA DIRECCION DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SECRETARIA (...)	Septiembre	Septiembre	90 Día(s)	Contratación directa.	Recursos propios	39.000.000 COP	39.000.000 COP	No	NA	JURIDICA

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades*

relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]".

El contrato de prestación de servicios presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "[…] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» […]" (Subrayas fuera del texto original).

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…".* El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Departamento de Cundinamarca, mediante el Decreto 014 de 2024 adoptó una tabla de perfiles y honorarios para el pago a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, en **dicho decreto se determinó en el parágrafo quinto que quedan excluidos del mismo, entre otros, los contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas**, **motivo por el cual en aras de estimar el valor del presente contrato, se deben tener en cuenta las condiciones del mercado, por lo que la Secretaría Juridica realizó un análisis verificando contrataciones similares de otras entidades evidenciando lo siguiente:**

La entidad procedió a revisar contrataciones similares realizadas por otras entidades en la plataforma SECOP II evidenciándose que existen algunas contrataciones en las que el objeto es similar al requerido y se tienen en cuenta para efectos de determinar el valor frente al costo global que se proyecta en la presente contratación de acuerdo con la propuesta presentada.

CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES:

NUMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL
PS-139-2024	Contratación directa.	Prestación de servicios profesionales para la ejecución de apoyo jurídico administrativo de representación judicial y extrajudicial del municipio de la mesa Cundinamarca, ante la jurisdicción contenciosa administrativa (consejo de estado, tribunales administrativos y juzgados administrativos), jurisdicción ordinaria (corte suprema de justicia, tribunales superiores del distrito judicial y juzgados civiles y laborales), así como el apoyo en los requerimientos e investigaciones de los organismos.	$20.00.000
AJ-AJ-82-2023	Contratación Directa	Prestar sus servicios profesionales para la defensa jurídica de los intereses En territorio, con plena autonomía administrativa y financiera, ejerciendo la representación judicial en los asuntos penales en los cuales se le requiera; al igual que brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la oficina asesora jurídica de En territorio en asuntos de competencia de esa área y asesoría jurídico en aspectos	$15.934.100

		relacionados con la prevención del delito.	
CD-SOC-2024-051	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica externa y representación judicial, y extrajudicial para el municipio de el socorro Santander.	$10.000.000

Como se puede evidenciar existen otras entidades que contratan servicios similares a los requeridos por valores que se asemejan a los que se reconocerán por la prestación de los servicios requeridos.

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, objetos similares, valor de los honorarios.

Es así, como en atención al estudio de mercado realizado se evidencia que el valor de los honorarios se encuentran en un rango entre los $10.000.000 y los $20.000.000, por lo cual los honorarios establecidos para la presente contratación en la suma de $13.000.000 se consideran apropiados para la necesidad contractual actual y que los contratos antes referidos fueron utilizados como referentes para evidenciar que se encuentran acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, para la presentación de este tipo de servicios.

HISTÓRICO DE CONTRATOS SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:

AÑO	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
2022	SJ-CPS-021-2022	Prestar los servicios profesionales para brindar asesoría jurídica a la secretaría jurídica del departamento de Cundinamarca.	$11.193.000
2023	J-CPS-012.2023	Prestación de servicios profesionales para apoyar la representación judicial y extrajudicial del departamento de Cundinamarca, en los procesos judiciales o extrajudiciales en los cuales se le otorgue poder para actuar por parte de la entidad departamental.	$13.197.596

La Secretaría Juridica, con el fin de conocer y determinar las condiciones financieras de la presente contratación, en atención a que no es necesario la obtención de varias ofertas, se solicitó ofertar a la empresa Baluarte Estudio Jurídico S.A.S. quien presentó una oferta por valor mensual de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) mensuales incluido IVA**, valor que una vez verificado frente a las actividades y la cantidad de las mismas es conveniente para la entidad.

Por otra parte, en virtud de este análisis, la Secretaría ha identificado que el tipo de remuneración escogido es la remuneración mensual fija por el tiempo que dure el contrato, dada la naturaleza de las obligaciones y actividades a cargo del futuro contratista. Por lo cual se considera que con el fin de mantener la adecuada vigilancia y control sobre las actividades a

cargo del futuro contratista resulta procedente que los pagos se hagan mensualmente en una cuota fija, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo de aquel.

Por lo anterior, y en consideración al objeto del contrato, a las obligaciones a cargo del contratista, el valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE**. Se estima que el valor mensual del contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.000.000) incluido IVA**, si a ello hubiere lugar, con un plazo de ejecución de **tres (3) meses.**

En el valor a pagar se encuentran incluidos los gastos en que incurra el contratista para la legalización del contrato, impuestos de orden Nacional y Departamental a que haya lugar, así como todos los gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual. Se establece por parte del Departamento los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

DETALLE	% AÑO 2024
ADULTO MAYOR	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-ELECTRIFICACION	0.2%
PRO-HOSPITALES	2%
UNI/CUNDI	1,5%
PRO-DEPORTE Y RECREACION	2,5%

Los demás que se generen en razón al objeto contractual y a la naturaleza tributaria del contratista de acuerdo con la normatividad vigente, así como las actualizaciones que pudieran presentarse en los relacionados anteriormente.

La Secretaría Jurídica respaldará el presente proceso de contratación, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **7100052917 del 21-06-2024**.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Definiciones.

Riesgo Previsible:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Tipificación del Riesgo:

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Departamento de Cundinamarca, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo:

Es el señalamiento que hace la Gobernación de Cundinamarca, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles.

En atención al tipo de contrato que se pretende suscribir y a las actividades a cargo del contratista, este Despacho no vislumbra riesgos previsibles. En consecuencia, no se efectúa la tipificación, estimación y asignación del mismo.

Sin embargo, es de anotar que el futuro contrato será objeto de amparo contractual, mediante la expedición de garantía única, con la cual el contratista garantiza el cumplimiento del contrato, y en caso de sustituir poderes se prevé garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ASESORIA JURIDICA QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO Y REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL.

3.1.1. ALCANCE:

En desarrollo del objeto, el Contratista estará a cargo de la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca en los procesos cuyo poder le sea otorgado por el Departamento, participando en cada una de las instancias que se requieran adelantar, siempre en busca de los intereses de la entidad, apoyando la elaboración y sustentación de fichas técnicas ante el Comité de Conciliación del Departamento en los asuntos que se le encomienden, así como los conceptos jurídicos que en cumplimiento del objeto contractual se requieran.

Conforme a lo anterior y, no obstante, la autonomía que es propia del contratista, el desarrollo del objeto incluye:

1. Prestar la asesoría jurídica que guarde relación con el objeto y actividades específicas del contrato, de manera directa y personalizada cuando así lo requiera la Dirección de Defensa Judicial y Extra Judicial o el Secretario Jurídico.
2. Emitir los conceptos que le solicite el Despacho de la Secretaria Jurídica, la Dirección de Conceptos y la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento, que guarden relación con el objeto y actividades específicas del contrato.
3. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario, adelantando las actuaciones a que haya lugar dentro de los términos procesales correspondientes.
4. Realizar todas las actuaciones necesarias que permitan defender efectivamente los intereses del Departamento de Cundinamarca.
5. Elaborar, contestar y presentar las respectivas demandas, dentro de los términos legales correspondientes.
6. Elaborar demanda de reconvención en el caso que se requiera.
7. Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales correspondientes.
8. Proponer los incidentes y nulidades a que haya lugar.
9. Atender diligentemente el trámite probatorio.
10. Presentar los alegatos de conclusión en todas las instancias.
11. Objetar las liquidaciones en el momento que se requiera.
12. Presentar los recursos ordinarios y extraordinarios que se consideren pertinentes.
13. Vigilar y revisar permanentemente las actuaciones de los procesos con el fin de evitar el vencimiento de términos legales y/o judiciales.
14. Efectuar el estudio y análisis de cada caso en particular que se le asigne, y presentar la viabilidad o no del inicio de la acción de repetición ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, de conformidad con el reglamento.
15. Elaborar y presentar dentro del término, la respectiva demanda de repetición, en el evento que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento decida que es viable iniciar la acción de repetición.
16. Anexar las sentencias ejecutoriadas que se llegaren a proferir en los procesos que se le asignen, entregándolas oportunamente a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica, y que pongan fin al proceso ya sea de primera instancia, de segunda instancia o Casación, especialmente si se trata de condena contra el Departamento, caso en el cual deberán ser reportadas y entregadas una vez ejecutoriadas.
17. Sustentar, atender y controlar con diligencia y oportunidad todos los trámites legales y judiciales que sean necesarios para defender los intereses del Departamento.
18. Impugnar, de ser necesarias y procedente, las decisiones que se profieran con ocasión del trámite del recurso de anulación ante el Consejo de Estado.
19. Entablar y/o atender las acciones constitucionales que se produzcan con ocasión del asunto judicial o extrajudicial a su cargo.
20. Presentar las solicitudes de adición, aclaración, corrección y complementación a que haya lugar.

21. Realizar la vigilancia y acompañamiento judicial del recurso hasta que el Consejo de Estado emita la providencia que decida el mismo, incluso hasta la ejecutoria de éste, siempre y cuando dichos eventos se produzcan durante la ejecución del contrato.

Los servicios que se preste en virtud del contrato que se origine, los desarrollará el Contratista en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, sedes de los despachos judiciales y administrativos, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

Acatar el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento de Cundinamarca, para la presentación y sustentación de los temas que lo requieran, dentro de los procesos a su cargo.

Dar cumplimiento a las normas que al interior de la Secretaría o Departamento se profieran y que guarden relación con la ejecución del objeto del respectivo contrato.

Sustitución de poder: el Contratista podrá sustituir el poder otorgado por el Director de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, hasta el veinte por ciento (20%), y sólo con el fin de que se atienda una diligencia específica.

A efectos de que proceda la sustitución de poder, el Contratista debe presentar ante el supervisor del contrato, con la debida antelación, la hoja de vida del abogado que lo sustituirá en la respectiva diligencia, el cual debe cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia acorde a los procesos que le sean sustituidos. Sólo con la autorización previa de la supervisión podrá entrar a efectuar la sustitución respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad que le compete al contratista en cumplimiento del objeto contractual, bajo los parámetros de calidad, idoneidad y oportunidad.

El contratista que sustituya algún poder, deberá verificar que el abogado se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y riesgos laborales, a la vez que cumple con el pago del mismo. De ninguna manera, se entiende que hay vínculo laboral entre el apoderado al que se le sustituye y el Departamento de Cundinamarca y los gastos que se generen de la sustitución correrán por cuenta del Contratista.

Para el caso anterior, el Contratista deberá amparar el contrato bajo la constitución de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de dicha garantía es el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

El contratista tendrá a su cargo procesos, los cuales podrán ser asignados por reparto en cualquier etapa procesal. Para todos los efectos se tendrá en cuenta dentro del número de

procesos indicado, los trámites o procesos administrativos que se le encomiende al contratista para emitir concepto jurídico, trámites previos a iniciar un proceso, o para cumplir un fallo.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.
N/A.

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**
  N/A

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111607	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos.	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Necesidades de personal jurídico temporal

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Persona Jurídica

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato, será de **tres (3) meses** sin que exceda el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionado con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (más el término establecido para su liquidación si se pacta la liquidación).

3.3.2. Lugar de Ejecución

En las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, sedes de los despachos judiciales y administrativos, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago:

El valor del presente contrato de prestación de servicios con persona jurídica es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000).** Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría Jurídica pagará al Contratista el valor del contrato así: **Tres (03)** pagos mensuales vencidos cada uno por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE.,** incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría Jurídica, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar la asesoría jurídica y ejercer la representación judicial o extrajudicial de los asuntos que le sean asignados, adelantando las actuaciones necesarias que permitan defender los intereses del Departamento de Cundinamarca, conforme a las responsabilidades que le

competen en calidad de apoderado desde el momento en que se le otorgue el poder. En tal sentido deberá sustentar, atender y controlar con calidad, diligencia y oportunidad, las fichas técnicas a escalar al Comité de Conciliación, todos los trámites legales y judiciales, interponer los recursos, impugnaciones y/o apelaciones, tutela contra providencia judicial a que haya lugar.
2. Efectuar el estudio y análisis de cada caso en particular que se le asigne, para presentar la viabilidad o no del inicio de la acción de repetición ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, de conformidad con el reglamento.
3. Realizar la calificación del contingente Judicial en el sistema SIPROJ, de manera trimestral, en las fechas que determine la Secretaria Jurídica-Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial.
4. Alimentar el SIPROJ que lleva la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica del Departamento, con la información propia de los procesos a su cargo, cargando la imagen de los respectivos documentos de las actuaciones surtidas durante el proceso.
5. Mantener actualizadas las carpetas de los procesos a su cargo, de acuerdo con las tablas de retención y las normas de archivo vigentes, e implementadas en el Departamento de Cundinamarca, y entregarlas a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento una vez se termine el proceso o el contrato.
6. Asistir a los Comités y reuniones que convoque la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica.
7. Contar con una herramienta informática que le permita realizar el control sobre las actividades judiciales, audiencias y control de términos, entre otros.
8. Entregar un informe mensual referente al estado de los procesos a su cargo, en el formato implementado a través del proceso de Gestión Jurídica, adjuntando la cuenta de cobro o factura según corresponda y copia legible de la planilla de pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, ARL).
9.- Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean encomendadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
12 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la

terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.

16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.

17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

18. Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello, y remitir la respectiva factura al correo electrónico: **facturación. sechacienda@cundinamarca.gov.co.**

19. Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.

20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista para el presente contrato, es la de contratación Directa, Prestación de Servicios con Persona Jurídica

El uso de la modalidad contractual en comento, se justifica por cuanto se pretende contratar el servicio profesional de persona jurídica para que represente judicial y extrajudicialmente al Departamento, con autónoma e independencia, sin subordinación y por un plazo determinado.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de contratación directa corresponden a los que a continuación se relacionan:

Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3:

> **"***De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *(…)*

3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

(…)"

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h:

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los *siguientes casos:*

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*
(…)."

Decreto 1082 *de 2015:*

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se aúna a lo anterior, que el presente caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto.

En cuanto a las opciones para resolver la necesidad planteada en el presente estudio, se considera que en atención a que se requiere el servicio profesional de abogado para la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, y en consideración a las calidades que debe ostentar quien ejerza dichas actividades, como es ser abogado con

experiencia relacionada, es la modalidad de Contratación Directa mediante el contrato de prestación de servicios profesionales la única opción en el mercado.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente contrato es por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE**, **incluido IVA** si a ello hubiere lugar.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a las consideraciones expuestas en este documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona que posea:

- **Capacidad Jurídica:**

Podrá contratarse con la persona jurídica que cuente con capacidad de ejercicio comprobada mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal de la compañía, en virtud del cual se verifique que es capaz de desarrollar el objeto contractual requerido y su objeto social deberá permitirle ejecutar las actividades que se proyectan contratar.

- **Idoneidad y experiencia:**

Para dar cumplimiento al objeto contractual se solicita como factor de selección a una persona jurídica que contemple dentro de su objeto social actividades relacionadas con representación de los intereses de las partes, prestar servicios de asistencia legal, asesoría legal y apoderamiento legal procedimientos administrativos, disciplinarios y/o de derecho público y una experiencia relacionada:

-Prestación de servicios jurídicos en la representación Judicial y Extrajudicial de procesos judiciales.
- Asesoría y consultoría en asuntos jurídicos con entidades del estado.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes
6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes
6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

N/A

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Por consiguiente, la contratación que se fundamenta en estos estudios previos se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, sin embargo, se estima conveniente amparar el contrato en el riesgo de cumplimiento, debido a la responsabilidad que se deriva de las actividades a desarrollar por el contratista.

Es importante anotar, que esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir el eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.

El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

No obstante, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista desde la celebración del contrato se compromete a ampliar la vigencia y el valor del amparo otorgado a favor del Departamento de Cundinamarca.

La entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante el cubrimiento del siguiente riesgo:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá ser renovada en caso de prórrogas en los mismos términos solicitados de manera inicial.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), se ajusta al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento y es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar.

Así mismo, se exige al contratista el amparo del riesgo del pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en el evento de que el contratista deba sustituir poder para la atención de diligencia alguna dentro de un proceso a su cargo con ocasión del contrato suscrito, así:

- Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

10. RESPONSABLES

Responsable Componente Técnico
JUAN FRANCISCO GARAVITO SUÁREZ
Director Defensa Judicial y Extrajudicial

Lucy E. Urrego S.

Responsable componente Jurídico
LUCY ESMERALDA URREGO SUTACHAN
Profesional Universitario

Responsable componente Financiero
HELIODORA SERRRANO MONROY
Profesional Universitario